



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	LAYS NEYS HOYOS C.C. 55.309.505
DEMANDADO	JONATAN HELI JIMENEZ BOLA C.C. 72.339.590
RADICADO	08-758-31-84-001-2015-00809-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer, Soledad, 15 de abril de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico (15) de Abril de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial por valor de \$ 3.442. 227,83 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**. No obstante, el despacho observa que en la solicitud allegada no se encuentra el **FOLIO DE MATRICULA INMOLIARIA** que en ultimas es el documento idóneo que acredita la compra del inmueble. Por consiguiente, no se accederá a lo solicitado por la demádate **LAYS NEYS HOYOS C.C. 55.309.505**, hasta tanto allegué el documentó en mención.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: No acceder a lo solicitado por la parte demandante **LAYS NEYS HOYOS C.C. 55.309.505** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

Palacio de Justicia, Calle 20,carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia **Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad**
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 20 de abril de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 056 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



No. SC5730 - 4

No. GP 059 - 4